

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.037	Salta, 4 de abril de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Grál. (R.E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

Dr. JULIO DIAZ VILLALBA

M. de Gobierno, J., I. P. y del T.

Cnel. (R. E.) Ing. Militar  
D. MARIO C. SAN MARTIN

M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEY**

Pág. Nº

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 4244	14-3-68	Acuérdase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor de Abra Grande S. A. ...	1485

**DECRETOS**

M. de Gobierno Nº 8611 del 21-3-68	—	Designase int. al doctor Milton Morey, en el cargo de Jefe de Información Legislativa de la H. Cámara de Diputados .....	1485
„ „ „ „ 8612 „ „	—	Ascenso al personal de la Dirección de Cultura de la Provincia .....	1485
„ „ „ „ 8614 „ „	—	En cumplimiento de la Ley Nº 4243, se remunera al personal de la Cámara de Diputados ....	1485
„ „ „ „ 8615 „ „	—	Sobreasignaciones mensuales a personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo .....	1487
„ „ „ „ 8617 „ „	—	En cumplimiento de la Ley Nº 4243, se remunera al personal del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura de Salta .....	1487
„ „ „ „ 8618 „ „	—	En cumplimiento de la Ley Nº 4243, se remunera al personal de la Imprenta de la Legislatura .....	1488
„ „ „ „ 8619 „ „	—	Confírmase en el cargo de Auxiliar Secretaría Legislativa del H. Senado de la Provincia a la señorita Ana Inés García Pinto .....	1488

Pág. Nº

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 29610 — S/P. Fernando Olivero. Expte. Nº 5271-O ..... 1488

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29573 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Públ. Nº 4 ..... 1488

**EDICTO CITATORIO**

Nº 29559 — S/p.: Aronne Moisés Setti y Santo Certini ..... 1489

Nº 29546 — S/p.: Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González ..... 1489

Nº 29495 — S/P. Cecilio Estopiñán. Expte. 10555/E/65 ..... 1489

Nº 29471 — S/p.: Jorge Raúl Usandivaras. Expte. Nº 3698 - U, 2709 - M, 10592 - U. ... 1489

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 29618 — Banco de Préstamos y Asistencia Social ..... 1489

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 29633 — Carlos Alberto Patrón Uriburu ..... 1490

Nº 29632 — Elena Luisa Ruiz Mendiri o Elena Ruiz de Nicolás ..... 1490

Nº 29631 — Fidela Honoria Argañaraz de Chocobar ..... 1490

Nº 29625 — María Colque Yonar ..... 1490

Nº 29624 — Carlos Bellone y de José Bellone ..... 1490

Nº 29607 — Dardo o Dardo José Ibarra ..... 1490

Nº 29606 — Ernestina Nicolópulos ..... 1490

Nº 29588 — Abelardo Simón Martínez ..... 1490

Nº 29586 — Josefa Abal de Santillan ..... 1490

Nº 29585 — Vicente Pulitta ..... 1490

Nº 29552 — Marcos Salvo ..... 1490

Nº 29550 — Alejandro Agüero ..... 1490

Nº 29544 — Balbina López Pérez ..... 1491

Nº 29543 — Pedro Esteban Cornejo ..... 1491

Nº 29542 — Segundo Antonio C. Belmonte Cervantes ..... 1491

Nº 29535 — Cruz Parada y María Antonia Jáuregui ..... 1491

Nº 29534 — Susana Toledo ..... 1491

Nº 29532 — Anastacio Alancay ..... 1491

Nº 29513 — Ignacio Gómez ..... 1491

Nº 29511 — Vicente Florentino Barros ..... 1491

Nº 29510 — Ricardo Vanetta ..... 1491

Nº 29489 — Juan Agustín Varela ..... 1491

Nº 29488 — Gutiérrez Cirilo Anatolio ..... 1491

Nº 29478 — Julian Castilla y Amalia Rico de Castilla ..... 1491

Nº 29474 — Tomasa Núñez ..... 1491

Nº 29473 — Hermenegildo Ten ..... 1492

Nº 29472 — Paraskeva Havrilco de Yañuk ..... 1492

Nº 29455 — Miguel Zuretti ..... 1492

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29613 — Por Miguel A. Gallo Castellano. Juicio: Fábrica Salteña de Alpargatas Pepe S. R. L. vs. Nieva Juan Marcos ..... 1492

Nº 29602 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Mocchi José y otros vs. Juan Bautista Maggi .. 1492

Nº 29601 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rame M. Jesús Petanas de c/ Reyes Irene .... 1492

Nº 29600 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Pérez Roldan S. A. c/ Cabodevilla Pedro ..... 1492

Nº 29597 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Rosario de la Cruz González ..... 1493

Nº 29596 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Cañada Oscar vs. Sárate Nicolás ... 1493

Nº 29595 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Haro de Papi Mercedes e hijos vs. Jurado Francisco ..... 1493

Nº 29575 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Alberto Ayala vs. Luis Eduardo Mieres .. 1494

Nº 29571 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y otro ..... 1494

Nº 29569 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Colón Roberto A. vs. Burgos Néstor ..... 1494

Nº 29518 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Provincia de Salta vs. Fernando Rufino 1494

	Pág. Nº
Nº 29477 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Serrano Espelta Sergio vs. Altos Hornos Güemes S. A. ....	1494
Nº 29475 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Valdez Delfor Pio Ramón vs. Taritolay Francisco .....	1494
Nº 29461 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Sucesorio Fernández Rufino .....	1495

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29630 — S/p.: Rosendo Vargas .....	1495
---------------------------------------	------

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 29634 — LW4 Radio Orán vs. Corporación Musical Argentina "Comar S.A." y otros .....	1495
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 29590 — Emilio Soriano .....	1495
Nº 29560 — Cruz Aballay .....	1495
Nº 29557 — Julio Flores y Julia Ríos .....	1495
Nº 29517 — José María Moreno .....	1496
Nº 29538 — Juan Manuel Ruiz .....	1496

**Sección COMERCIAL****ESTATUTO SOCIAL**

Nº 29626 — El Trébol S. A. ....	1496
---------------------------------	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 29619 — Inmuebles S. A. ....	1505
Nº 29592 — Impulso Automotores S.A.I.C.F. e I. ....	1505

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 29629 — Bettella Hnos. S. A. Para el día 27-4-68 .....	1505
Nº 29628 — Centro Argentino Club Social —Pocitos—. Para el día 14-4-68 .....	1505
Nº 29623 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma. Para el día 14-4-68 .....	1506
Nº 29622 — Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario Salta. Para el día 28-4-68 .....	1506
Nº 29620 — Club Atlético Cerrillos. Para el día 14-4-68 .....	1506
Nº 29614 — Juan Collado Núñez e Hijos S.A. Para el día 13-4-68 .....	1507
Nº 29612 — Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A. Para el día 5-4-68 .....	1507
Nº 29611 — Cooperativa Vecinal de Transporte Automotor Limitada. Para el día 8-4-68 .....	1507
Nº 29608 — Altos Hornos Güemes S.A.I.C. Para el día 10-4-68 .....	1507
Nº 29599 — Nallar y Cia. S. A. Para el día 13-4-68 .....	1408
Nº 29598 — Nallar S. A. Para el día 13-4-68 .....	1408
Nº 29553 — Finagra S. A. Para el día 22-4-68 .....	1408
Nº 29548 — Mar-Hel S. A. Para el día 20-4-68 .....	1408
Nº 29545 — Club Atlético Central Norte Argentino -Metán-. Para el día 7-4-68 .....	1409

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 29617 — Nº 1.131 C.J. Sala 3ra. Flores Carlos C. y otros vs. José Santos Báez .....	1409
--	------

**FE DE ERRATAS**

Fe de Erratas. Edición Nº 8034 .....	1410
--------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Salta, 14 de marzo de 1968.

**LEY N° 4244**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2330/63

VISTO la autorización del Gobierno Nacional conferida por decreto N° 194 de fecha 26 de enero del año en curso, del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Acuérdate una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor de ABRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de ocho mil doscientos cuatro hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (8.204, 6666 Has.), (regadas por gravitación) y dos mil cuatrocientos sesenta hectáreas (2.460,0000 Has.), (regadas por bombeo), del inmueble denominado "Abra Grande" y "Abra Chica", Catastro N° 1780, ubicada en el Dpto. de Orán, con una dotación de seis mil ciento cincuenta y tres litros cincuenta centilitros por segundo (6.153,50 l/seg.) y un mil ochocientos cuarenta y seis litros cincuenta centilitros por segundo (1.846,50 l/seg.) respectivamente, a derivar del Río Pescado (margen derecha) mediante obra de toma y canal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de la zona.

Art. 2° — La concesión acordada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

D'ANDREA

San Martín

### DECRETOS

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8611

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 1129/68

VISTO el memorándum "A" N° 41 de fecha 18 de marzo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Designase interinamente al doctor MILTON MOREY, L. E. N° 7.038.403, D. M. 57, C. 1931, en cargo de Jefe de Informa-

ción Legislativa de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del día 12 de marzo del año en curso y mientras la titular del cargo, señora Stamata Skiriano de Rodríguez se desempeñe interinamente como empleada Categoría 6, de la Secretaría General de la Gobernación; debiendo el citado profesional desempeñarse en calidad de adscripto en Fiscalía de Gobierno, como abogado de dicha repartición.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8612

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la ley N° 4243 que aprueba el presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio económico-financiero 1968 y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — A partir del 1° de enero de 1968, el personal de la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, revistará en los cargos que en cada caso se especifica.

#### 03 - Personal Administrativo

Categoría Nombre y Apellido

- |    |   |
|----|---|
| 5  | NORAH LOPEZ DE ZAVALETA, en carácter de ascenso y traslado de la Gobernación. |
| 15 | AURORA TERESA QUIROGA DE SOSA, en carácter de ascenso.                        |

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8614

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la ley número 4243, de presupuesto general para el ejercicio 1968,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — A partir del 1° de enero de 1968, el personal de la Cámara de Diputados revistará en los cargos y con las remuneraciones que se indican a continuación:

TITULAR DEL CARGO	CATEGORIA	SUELDO \$
-------------------	-----------	--------------

**Personal Superior:**

BORELLI, Luis A	Secretario	74.500.—
-----------------	------------	----------

**Personal Técnico:**

MALANCA, Arturo	Jefe de Taquígrafos	49.700.—
TEJERINA de TUERO, Javiera	Subjefe de Taquígrafos	47.200.—
PADILLA de FERREIRA, M. de los A.	Taquígrafa de 1ra.	43.500.—
JOSE, Elena Teresa	" " "	43.500.—
BARRAZA, Lilia Iris	" " "	43.500.—
ROSAS, Selva Magalí	" " "	43.500.—
FERNANDEZ, Héctor Nivas	" " 2da.	35.500.—

**Personal Administrativo:**

SANCHEZ, Benito D.	Secretario 2do.	62.100.—
MARTINEZ de IBARRA, Silvia	Secretaria de Comisiones	49.700.—
CHAVEZ, Cleotilde	Jefe Secretaría Administrativa	49.700.—
FLORES RUIZ, Custodio Domingo	Habilitado Pagador	49.700.—
GONZALEZ BONORINO, Guillermo	Subsecretario de Comisiones	43.500.—
SKIRIANO de RODRIGUEZ, Stamata	Jefe Información Legislativa	39.800.—
YANEZ de CAPOBIANCO, Blanca R.	Jefe Mesa de Entradas	39.800.—
LOPEZ de GARCIA, Norma C.	Subjefe Información Legislativa	35.500.—
MENESES, Víctor Eduardo	Subjefe Mesa de Entradas	35.500.—
AVILA de TURLIONE, Susana L.	Subhabilitado Pagador	35.500.—
COSTAS de VANOLLI, Carmen	Auxiliar de 1ra.	31.700.—
SKIRIANO de POSTIGO, Stavruła	Auxiliar de 2da.	30.500.—
MACHACA de MONTAÑO, Celia C.	Auxiliar Secretaría de Comisiones	27.600.—
BERNIS, Estela T.	" " " "	27.600.—
POZZO USANDIVARAS, Jorge E.	" " " "	27.600.—
SALMORAL, Vicente	Encargado Diario de Sesiones	27.600.—
MONTOYA de CUELLAR, Carmen	Oficial de 1ra.	24.600.—
CORNEJO, Néstor Abel	" " "	24.600.—
RODRIGUEZ, Marta Susana	" " "	24.600.—
CASABELLA de LOPEZ, María Inés	" " "	24.600.—
DEL PRADO de VAN DOORN, Elba	Oficial de 2da.	23.500.—
CALVET, Fanny María	" " "	23.500.—
GONZALEZ, Miguel Angel	Oficial de 3ra.	22.700.—
VILLAGRA, José Ramón	" " "	22.700.—
GUARDIANI de SANCHEZ, Olga Alicia	Oficial de 4ta.	19.500.—
ARAOZ, Alfredo A.	" " "	19.500.—

**Personal de Seguridad y Defensa:**

CAÑAVATE, Blas	Comisario	49.700.—
----------------	-----------	----------

**Personal de Servicio y Maestranza:**

GUTIERREZ, Pascual	Mayordomo	23.500.—
VARGAS, Juan Manuel	Submayordomo	22.700.—
BARRIONUEVO, Ignacio	Ordenanza de 1ra.	19.500.—
VARGAS, José	" " "	19.500.—
PUCA, Juan José	" " "	19.500.—
LENCINA, Héctor	" " "	19.500.—
JUAREZ, Teodoro Néstor	Ordenanza de 2da.	18.000.—
GODOY, Carlos F.	" " "	18.000.—
GUTIERREZ, Ernesto Marino	" " "	18.000.—
MIRANDA, Luis Alberto	" " "	18.000.—
MARTINEZ, Alberto E.	" " "	18.000.—
MOLINA, Fernando M.	" " "	18.000.—
FLORES, Raúl Indalecio	" " "	18.000.—
CARDOZO, Francisco	Chófer	19.500.—

**Personal Obrero:**

RIVERO, Raúl	Electrotécnico	27.600.—
CRUZ, Julio I.	Albañil	19.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Diaz Villalba.

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8615

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO las tareas extraordinarias que desempeña personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, las que en todos los casos se extienden fuera del horario habitual fijado para la Administración Provincial y en días no laborables; como así también que el personal de referencia tiene a su cargo funciones específicas que no sólo lo obliga al recargo de horas de trabajo, sino que también implican gran responsabilidad y total aptitudes para el cumplimiento de su cometido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase a partir del día 1º de enero de 1968, al personal que seguidamente se detalla del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, las sobreasignaciones mensuales que en cada caso se especifica:

RENE FERNANDO SOTO (Jefe de Despacho)	\$ 20.000.—
MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI (Jefe Administrativo)	" 5.000.—
AURORA MARTINEZ (Secretaria Privada)	" 5.000.—
ANA NELLY CRESCINI (Secretaria de la Dirección General de Enseñanza Secundaria)	" 5.000.—

**TITULAR DEL CARGO**

**Personal Administrativo:**

ISOLA, Pedro E.  
CORBALAN, Guido  
JIMENEZ CARRIZO, Humberto  
MUNTOWYLER, Alfonso  
OLIVA DE CASTELLANOS, Amelia  
LESSER, Haydée  
LOPEZ, Mirta C.  
KOVACEVICH, Yolanda Farfán de VIDES, José A.  
GARCIA, Eulogio A.  
STESSENS DE LAMAGNI, Olga

**Personal de Servicio y Maestranza:**

MORENO, Juan Carlos  
SANDOVAL, Aureliano

MARIA YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS (Secretaria de la Dirección de Coordinación de Municipalidades) " 5.000.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se realizará con cargo a la Partida "Sobreasignaciones" del Anexo "D" —Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo— del presupuesto, ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8617

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la ley número 4243, de presupuesto general para el ejercicio 1968,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1968, el personal del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura de Salta, revistarán en los cargos y con las remuneraciones que se indican a continuación:

CATEGORIA	SUELDO
	\$
Director	55.800.—
Secretario de Información	47.200.—
Secretario Bibliográfico	47.200.—
Traductor - Asesor	47.200.—
Habilitado Pagador	35.500.—
Encargado Biblioteca	35.500.—
Oficial de 1ra.	24.600.—
" " "	24.600.—
Hemerotecario	24.600.—
Oficial de 4ta.	19.500.—
" " "	19.500.—
Ordenanza de 1ra.	19.500.—
Cadete	16.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8618

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

VISTO la ley número 4243, de presupuesto general para el ejercicio 1968

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1968, el personal de la Imprenta de la Legislatura revistará en los cargos y con las remuneraciones que se indican a continuación:

TITULAR DEL CARGO	CATEGORIA	SUELDO \$
D'UVA, Mario V.	Director	55.800.—
PALACIOS AVELLANEDA, Rafael	Subdirector	24.600.—
TORRES, Atilo	Habilitado Pagador	35.500.—
D'UVA, Myrtha M.	Correctora de pruebas	24.600.—
XAMENA, Blanca	" " "	24.600.—
PALACIOS, Ana María	" " "	24.600.—
PALACIOS, Mirta Isabel	" " "	24.600.—
<b>Personal de Servicio y Maestranza:</b>		
CORBALAN, Sergio	Ordenanza	18.000.—
<b>Personal obrero:</b>		
SORIANO, Santos P.	Linotipista	38.000.—
PLAZA, Víctor S. P.	"	38.000.—
LEYRIA, Julio A.	"	38.000.—
ROSADO, Miguel	Encuadernador	35.500.—
FRANCO, Luis R.	Maquinista	35.500.—
MORENO, Néstor P.	Tipógrafo	35.500.—
GARCIA, Ernesto	Ayudante Encuadernación	27.600.—
HERNANDEZ, Aníbal	" Maquinista	27.600.—
GOMEZ, Daniel	" Tipógrafo	27.600.—
MILLER, Alfredo	" "	27.600.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 21 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8619

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

VISTO la ley Nº 4243/68 que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio económico-financiero 1968 y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de enero de 1968, en el cargo de Auxiliar Secretaría Legislativa del H. Senado de la Provincia, a la señorita ANA INES GARCÍA PINTO, con carácter de ascenso y traslado del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 29610

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Oliveros en 9 de noviembre de 1965 por Expte. Nº 5271-O, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la zona que a continuación se detalla, habiéndolo cedido con fecha 16 de diciembre de 1966, a la señorita Rosa Ovalle. Se toma como punto de partida el esquinero Sud-Este y de allí 2000 m. az. 20º 2500 m. az. 290º, 2.000 m. az. 20º, 2.500 m. az. 290º, 4.000 m. az. 200º y finalmente 5000 m. az. 110º. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 3 al 18-4-68

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29573

Provincia de Salta.

**Dirección Gral. de Compras y Suministros**

Llámanse a Licitación Pública Nº 4 para el día 15 de abril próximo a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de MA-



TERIAL DE OBRA con destino a stock de la Dirección de Compras. Pliego de condiciones remitir en Mitre 23 - Salta. — Elio Aldenete, Director Interino de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 1 al 5-4-68

## EDICTO CITATORIO

Nº 29559

Ref.: Expte. Nº 6244/C/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Aronne Moisés Setti y Santo Certini tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15 Has. del inmueble Fracción C de la Finca San Joaquín, catastro Nº 1666 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 11,250 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por una acequia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29546

Ref.: Expte. Nº 7096/G/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad para una superficie de 0,5100 Has. de la fracción catastro Nº 1657, ubicada en el Departamento Chicoana con una dotación de 0,267 ls./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el Canal Secundario Sud y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece la ley 1627/53.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29495

Ref.: Expte. Nº 10.555/E/65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CECILIO ESTOPINAN tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para la propiedad denominada Fracción Nº 5 de Finca La Capilla,

catastro Nº 2441 en extensión de 20 Has. con una dotación de 10,5 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) cuando dicho río tenga un caudal superior a los 3000 ls./segundo aguas arriba de las obras de captación, y a derivar por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 8-4-68

Nº 29471

Ref.: Expte. Nº 3698-U-65; 2709-M-48; 10.592-U-67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Jorge Raúl Usandivaras tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 500 Has. de la propiedad denominada Río de las Piedras, catastro Nº 419, ubicada en Río Piedras, Departamento Metán, perteneciente a Jorge Raúl Usandivaras, con un caudal de 262,5 ls./segundo a derivar del río Piedras (margen derecha) por un canal propio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos serán establecidos de acuerdo a la prelación del Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 29618

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**

**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

A realizarse los días 9 y 10 de abril de 1968. Exhibición: Los días 5 y 8 de abril de 1968.

Prendas a rematarse: Las correspondientes a pólizas con vencimientos al 31 de diciembre de 1967.

Renovaciones: Se aceptarán hasta el día 4 de abril de 1968.

Rescates: Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta.

Se rematarán: heladeras, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, muebles, joyas y objetos varios en general.

**GERENCIA**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 4 al 8-4-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 29633

El señor Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. C. y C., doctor Ricardo A. Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PATRON URIBURU, para que hagan valer sus derechos en el Expte. número 35718/68. — Secretaría, abril 3 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29632

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ELENA LUISA RUIZ MENDIRI DE NICOLAS o ELENA RUIZ DE NICOLAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29631

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de FIDELA HONORIA ARGANARAZ DE CHOCOBAR por el término de diez días. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29625

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COLQUE DE YONAR, para hacer valer sus derechos. — Salta, abril de 1968. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29624

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de CARLOS BELLONE y de JOSE BELLONE, como herederos o acreedores. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Salta, 3 de abril de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29607

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de Dardo o Dardo José Ibarra. — Salta, 11 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-4-68

Nº 29606

El Dr. Carlos E. Linares, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos "SUCESORIO DE ERNESTINA NICOLOPULOS" Expte. 9780/66, cita a herederos y acreedores de ERNESTINA NICOLOPULOS por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 1 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-4-68

Nº 29588

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Abelardo Simón Martínez. — Secretaría, marzo 14 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Poma, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29586

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA ABAL DE SANTILLAN, por diez días (Expte. 35.397/67). — Salta, marzo 18 de 1968. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29585

El Dr. Lucio M. Rufino a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de tres días a los herederos y acreedores de don VICENTE PULITTA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 8 de marzo de 1968. — Esc. Ernesto Daud, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29552

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Marcos Salvo, para que hagan valer sus derechos dentro de término. — Secretaría, Salta 18 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29550

El señor Juez de Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AGÜERO para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio, Expte. Nº 41.966/68. — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29544

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ PEREZ DE RUBIO para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Martha Pomá, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29543

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN CORNEJO para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 27 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29542

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTONIO CLAUDIO BELMONTE CERVANTES para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. — Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 14 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29535

Doctor Guillermo Borelli, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CRUZ PARADA y MARIA ANTONIA JAUREGUI. Expediente 7.500/67, se habilite la feria del mes de Enero. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29534

El doctor Guillermo Borelli, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SUSANA TOLEDO. Expte. 7719/67. Habilítese la feria del mes de Enero. — Metán, 26 de Diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29532

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANASTACIO ALANCAY, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos. Juicio Sucesorio Expte. Nº 18.278/67. — Salta, 12 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29513

La Srta. Juez Civ. y Com. 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GOMEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29511

La Dra. Milda Alicia Vargas cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENTINO BARROS. — Metán, 12 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29510

El señor Juez Distrito Judicial Sud (Metán), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO VANETTA, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29489

El señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Agustín Varela para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 22 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29488

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 2º Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio de GUTIERREZ, Cirilo Anatolio Expte Nº 41.988/68. Cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (10) diez días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Sin cargo e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29478

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de: JULIAN CASTILLA y AMALIA RICO DE CASTILLA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de marzo de 1967. — Esc. REINALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29474

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMASA NUÑEZ. —

Salta, marzo 18 de 1968. — Dr. CARLOS ALFREDO SAYUS SERREY, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29473

El señor de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de HERMENE-GILDO TEN. — Salta, 19 de marzo de 1968. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29472

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PARASKEVA HAVRILCO DE YANUK, para que dentro de los diez días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo aprecioamiento de Ley. — Salta, febrero 6 de 1968. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29455

El doctor Roberto Frías, juez de 1a. Instancia 6a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ZURETTI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 19 de 1967. Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 22-3 al 4-4-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 29613

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Un automóvil FIAT 1.100 mod. 63

El 9 de abril de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 592.901 m/n., un automóvil de propiedad del demandado marca FIAT, 1.100, mod. 1963, motor número 1.142.144 con permiso provisorio de libre tránsito a favor del deudor expedido por la Municipalidad de La Esperanza, Pcia. de Jujuy Nº 1325, pudiendo revisarse el mismo en S. Luis 682, Salta, Capital. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos se realizará una segunda subasta de ese mismo bien y esta vez Sin Base. Por el presente edicto citase a la firma "Brasco S.A.", para que haga valer sus derechos como acreedor prendario, si los tuviera, dentro del término de Ley. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "FABRICA SALTEÑA DE ALPARGATAS PEPE S.R.L. vs. NIEVA, Juan Marcos y María Antonia De Vita de NIEVA. - Ejecutivo".

Imp. \$ 2.300 e) 3. y 4-4-68

Nº 29602

Por: EFRAIN RACIOPPI

Importantes máquinas para aserraderos

El 5. de abril de 1968 a horas 18 en Caseros Nº 1856 ciudad de Salta, remataré, sin base valiosas máquinas para aserraderos: una sierra de carro manca "Robinson" Planta de aserraje Nº 1, con sistema "Dankaert"; una sierra Sin Fin marca "E. Marelle" máquina Nº 3 de aserradero; un motor Locom "Ransones" Nº 22740; una sierra Sin Fin marca E. Merelle Nº 2126. Bienes en poder del depositario Judicial señor César Cotone, verse en calle Colón esq. República de Bolivia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Pcia. de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, Juicio "Diferencia de Salarios, etc. Mocchi José y otros vs. Juan Bautista Maggi" Expte. Nº 4591/66 E. Embargo Preventivo Expte. Nº 4589/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 y 4-4-68

Nº 29601

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno ubicado en esta ciudad

El día 18 de abril de 1968 a horas 17, en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 186.000 m/n., importe del gravamen hipotecario, el inmueble que le corresponde a doña Irene Reyes por título inscripto a folio 233, asiento 1 del Libro 298 de R. I. de la Capital, descripto como Lote de Terreno ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos, señalado con el Nº 6 de la manzana 8. Teniendo de frente sobre la calle Los Ceibos entre Los Nogales y Los Eucaliptus, 21 metros, igual contrafrente, en el costado N.O., 41 metros con 50 cms., en el costado S.O. 44 metros con veinticinco cms. lo que hace una superficie total de 900 mts. cuadrados con 37 cms. id. Catastro Nº 21.968. Valor fiscal \$ 258.000 m/n. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en Juicio: RAME MARIA JESUS PETANAS de, c/ REYES IRENE. Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 53.412 /67. Seña de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 17-4-68

Nº 29600

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad con frente sobre Av. Belgrano, entre las calles Mitre y Balcarce, señalado con el Nº 683. Base \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos)

El día 19 de abril de 1968, a horas 17, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta

ciudad de Salta, REMATARE con Base de \$ 6.000.000, importes de los créditos hipotecarios en ejecución, el inmueble que según certificado de dominio figura a nombre de don Gerónimo Edmundo Budris, que se encuentra ubicado en esta ciudad y señalado con el N° 683 sobre Av. Belgrano, entre las calles Mitre y Balcarce: con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo; con las medidas, límites y linderos que dan sus títulos. Inscripto al folio 280, asiento 13 del Libro 343 del Registro Inmobiliario. Nomenclatura Catastral: manzana 112, parcela 17, sección H, Catastro N° 2.500. Valor fiscal: \$ 2.740.000. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio: Pérez Roldán S.A.C.I.F. c/Cabodevila, Pedro - Exhorto: Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Expte. N° 18.791/68. Señala: de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Norte.

Nota: De acuerdo a lo ordenado por el señor Juez exhortante se hace constar que con arreglo a la cláusula sexta del contrato, de mutuo, el deudor no podía dar el inmueble en locación sin el consentimiento escrito de la acreedora. — Ricardo Gudíño, Martillero Público. Para informes y demás datos: en mi domicilio arriba especificado.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

N° 29597

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**20 Hectáreas ubicadas en Departamento de Anta, Primera Sección, Partido de San Simón, Finca San Norberto. — Base \$ 140.000**

El día 18 de abril de 1968 a horas 11.30 en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, sito en calle Alvarado Nro. 621 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 140.000 m/n. 20 hectáreas ubicadas en el Departamento de Anta, Primera Sección, partido de San Simón, finca San Norberto, designado como lote N° 78 en el plano N° 202 archivado en la Dirección General de Inmuebles. Catastro Nro. 500. Ordena: el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en el juicio caratulado "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. Rosario de la Cruz González" Ejecutivo. Expediente N° 52.920/67. Edictos por 10 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

N° 29596

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

El día 23 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Este-

ro N° 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 6ta. Nominación en los autos: Ejecutivo "CANADA OSCAR vs. SARATE NICOLAS" Expte. N° 1693/67; remataré Sin Base los bienes que a continuación se detallan: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1947, motor N° G.M. 9835150; Un camión marca "Chevrolet" N° 1946 motor "DEA, 23077; Un auto marca "Ford" A, modelo 1931, motor número 4083138; Una máquina fabricadora de soda, marca "Bianchi", matr. 27282 de 0.5 HP. 220 V. motor N° 643 con dos tubos de oxígeno y un depósito de cemento para agua capacidad 500 lts. bienes estos que pueden revisarse en el domicilio del demandado y depositario judicial Sr. Sarate Nicolás, sito en Libertad N° 617, de la ciudad de General Güemes; y los siguientes bienes en calle Alen N° 690 de la misma Ciudad; Una balanza automática de 1 plato para 15 kls. marca "Bianchi" N° 2759; Una máquina de cortar fiambre, modelo B. 85 super gigante, automática blindada, matrícula 6218, Rev. 1450; motor 57285 de 1/4 HP., 220 V.; Una heladera comercial marca "SIAM", seis puertas. Acto seguido, procedo a subastar con Base de Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 466.667 m/n.), un Inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, que le corresponde al demandado, por Título registrado a folio 253 asiento 1 del Libro 11 de R. I. de Gral. Güemes, Catastro N° 2230, Sección A, Manzana 14 B, Parcela 12. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días Boletín Oficial y 10 en El Intransigente. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

N° 29595

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 22 de abril de 1968 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Preparación Vía Ejecutiva "HARO DE PAPI MERCEDES por sus hijos menores FERNANDO ARISTENE; SERGIO FEDERICO; SILVANA MARCELA y GRACIANA MARIA vs. JURADO FRANCISCO" Expte. N° 50181/66; Remataré con Base de Setenta y dos mil pesos m/n. (\$ 72.000 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Zacarías Yanci, individualizado como parcela 27, manzana 60, Sección L, Catastro 35208 que le corresponde al demandado por título registrado a folio 303 asiento 1 del Libro 336 R.I. de la Capital. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

Nº 29575

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

**Dos lotes en Villa Jardín del Milagro**  
(Fracción finca El Prado)

El 16 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecutivo ALBERTO AYALA vs. LUIS EDUARDO MIERES expediente Nº 24.572/62, remataré con la base de dos mil pesos m/n. cada uno, dos lotes de terreno Nº 11 y 12, ubicados en esta ciudad, manzana 4ta. plano 1927 en Villa Jardín del Milagro (fracción de la finca El Prado) Lote con una extensión de 8,89 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie de 356,35 mts.2; lote 12 con una extensión de 12,42 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 372,60 mts.2. Con límites y demás datos en su título al folio 9 asiento 1 libro 236 R.I. Capital. Partidas Nros. 26.670 y 26.671. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente: 3 public. 29 marzo, 15 y 16 abril. — Economista y B. Oficial 10 public.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 16-4-68

Nº 29571

Por EFRAIN RACIOPPI

**Una propiedad en esta ciudad**

El 18 abril 1968, hs. 18,30 en Caseros 1856/58, remataré con base del crédito hipotecario de \$ 180.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de propiedad del señor Santos Isaac Mercado, ubicado en la calle Adolfo Güemes 111-113 y que le corresponde según título reg. a fol. 581, asiento 1 del Libro 112 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 21.551. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo. Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y Mercado Santos Isaac". Exp. Nº 2624/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29569

Por EFRAIN RACIOPPI

**Un inmueble en esta ciudad - Calle Ituzaingó 540**

El 18 abril 1968, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 666.666,66 m/n., un inmueble de propiedad del demandado ubicado en la calle Ituzaingó Nº 540 de esta ciudad entre las calles San Juan y San Luis de la manzana 436, le corresponde s/título reg. a fol. 477, asiento 1, Libro 136 de R. I. de Capital; Catastro Nº 874, Sección E, Manzana 46, Parcela 6. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Colón, Roberto A. vs. Burgos, Néstor". Ejecutivo y Emb. Preventivo. Exp. Nº 35.240/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29518

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL

**Valioso Inmueble en Rosario de la Frontera**

Base: \$ 1.800.000

El día 10 de abril del año 1968 a horas 17 en el escritorio de remates de calle Bs. Aires Nº 281, Ciudad. Remataré con la base de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos m/n.) Importe de los créditos hipotecarios constituidos en primero y segundo término, un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera sobre la calle Güemes, de propiedad del deudor señor Rufino Fernández, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección B, Manzana 35, Parcela 8, Catastro 569. Título inscripto a fs. 125 asiento 8, del libro 4 de Rosario de la Frontera; con una extensión de 17,32 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. en los autos Provincia de Salta vs. Fernando Rufino. Ejecutivo. Expte. Nº 47.377/64. Sin cargo. e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29477

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

**Un Inmueble ubicado en Campo Santo**

El día 15 de abril de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos - Ejecución Honorarios "SERRANO ESPELTA SERGIO vs. ALTOS HORNOS GÜEMES S. A." Expte. Nº 1639/66, remataré con Base de Novecientos mil pesos m/n. (\$ 900.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; Un Inmueble ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes, plano 405, superficie 15 ha. 5.424 mts. 237 dm. 2 y que le corresponde a ALTOS HORNOS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Título registrado a folio 127, Asiento 1 del libro 20 R. I. Güemes. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y diario El Tribuno. Nota: Cítase por estos edictos a los embargantes anteriores Sr. Aquil Antonio y Bonifacia Duro de Llastar, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la prevención de que si no se presentan se tendrá por cancelado el gravamen. — Salta, 22 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29475

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

**Inmueble en esta Ciudad**

El día 8 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del

M. Ajaya, Leocadio A. Flores, Justo R. Garnica, José E. Arjona, Rómulo R. Chauque, Juan C. Resina, Néstor H. Manzaras, Biviano S. Salva, Fermín Flores, Santos W. Tolaba, Vicente Sánchez, Lino N. Moreno, Hugo Molina, Vicente Sulca y Modesto Cabrera. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salvador Massari, Roberto del Rosario Lobo, Víctor Modesto Ayejes, Teófilo Retambay, Miguel Greco, Florentín Modesto López, Humberto Brahim Abdo, Miguel Rotunno, Yusepi Luis Raspa, Julián Morales, Juan Carlos Torres, Carmelo Ayala, Tito Aquilino Rueda, Alfredo Arias, Vicente Lafuente, Cástulo Isauro Narvaez, Juan Rodolfo Gallardo, Juan Guerrero, Exequiel Nieto, José Loreto Fernández, Florentín Retamozo, Baudilio Figueroa, Salomón Ajalla, Eloy Chalup, Juan Carlos Gaymás, Fernando Reyes Miranda, Sebastiano Montagna, Juan Carlos Acosta, Andrés Cruz, José Manuel Chaparo, Luis Pistán, Justo Víctor Arana, Martín Diego Gómez, Rosario Salvador Campos, Miguel Vera, José Rodolfo Torres, Victoriano Ignacio Astorga, Héctor Carrizo, Francisco Cándido Arroyo, Gerardo Mauro Vázquez, Rogelio Roque Reyes, Hermógenes Rodó, Isidro Sánchez, Ramón Julián Ocampo, Eduardo Suárez, Faustino Jovito Bravo, Honorio Francisco Alfaro, Feliciano Alanca, Carlos Pedro Silvestre, Julio Navor Gómez, Sebastián Torcibia, Carlos Estanislao Solá, Antonio Ochoa, Pedro Tito Royo, Dionisio Agustín Serano, acarias Martín Ajaya, Leocadio Angel Flores, Justo Ramón Garnica, José Exequiel Arjona, Rómulo Rafael Chauque, Juan Carlos Resina, Néstor Hugo Manzaras, Biviano Silvano Salva, Fermán Flores, Santos Walberto Tolaba, Vicente Sánchez, Lino Napoleón Moreno, Hugo Molina, Vicente Sulca y Modesto Cabrera. Doy fe. — Salta, Diciembre siete de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Julio R. Zambrano (hijo) Escribano. — **ESTATUTOS.** — **“EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, Y DE CONSTRUCCIONES”** — **Capítulo I.** — **NOMBRE.** — **DURACION** - **DOMICILIO** - **OBJETO.** — **Artículo 1º:** Con la denominación de “EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE CONSTRUCCIONES”, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. **Artículo 2º:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. **Artículo 3º:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) **Transportes:** Mediante la explotación del servicio de transportes de pasajeros, encomiendas y cargas, por concesiones otorgadas por los poderes públicos, adquisición y/o arrendamientos de vehículos y materiales de transporte, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, etcétera. Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etcétera, para completar la presente finalidad. Establecer paradas o

estaciones terminales de pasajeros y/o cargas, con o sin equipamiento de bares y restaurantes, a cuyo fin podrá adquirir o arrendar los inmuebles necesarios. Proveerse de combustibles y lubricantes y procurar establecer plantas de almacenes. b) **Comercial:** Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. c) **Industrial:** Fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. d) **Inmobiliaria:** Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesaria para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predio urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcio de copropiedad, y junto en los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. e) **Financiera:** Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con

exclusión de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores. f) **Agropecuaria:** Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. g) **De Construcciones:** Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire, o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — **Capítulo II. — MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO. — Artículo 4º:** Para la realización del objeto social podrá realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial, o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin; comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en los ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; petitionar, presentarse y contratar con el Estado nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, excención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — **CAPITULO III. — CAPITAL - ACCIONES - DEBENTURES. Artículo 5º:** El Capital autorizado queda fijado en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 m/n.), representado en quince (15) series de Un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.) cada serie, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según se resuelva en cada emisión Cien pesos moneda nacional (\$ 100) cada acción, o sea un total de Ciento cincuenta mil (150.000) acciones. Las tres (3) primeras series de acciones se emiten en el acto de constitución de la sociedad, y están compuestas por acciones ordinarias nominativas clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el

Directorio determine. **Artículo 6º:** La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 75.000.000 m/n.), en acciones de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.-) cada acción, agrupados en series de Un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. **Artículo 7º:** Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre del mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones del artículo anterior. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. **Artículo 8º:** En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes y/o servicios debiendo ejercitar tal derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última de tres (3) publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. **Artículo 9º:** Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) Podrán representar una o más acciones por título. b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad. c) Mientras no se hallen totalmente integradas las acciones se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad por los títulos a que correspondan. Estos certificados no serán cesibles sino mediante acuerdo de Directorio, inscripción realizada en el Libro de Accionistas pertinentes, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 10º del presente Estatuto. d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de las asambleas y el Directorio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos particulares del accionista, y los contenidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. c) Las acciones son indivisibles, y la sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societario, incluso la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inoponible a la entidad. **Artículo 10º:** Las acciones nominativas que emita la sociedad no podrán transferirse sino mediante a-



cuerto de Directorio, el que tendrá competencia para decidir estas cuestiones aún cuando no se la incluyera en el orden del día. La decisión deberá ser afirmativa o negativa, sin condiciones y no podrá posponerse. En caso de que un accionista desee transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la sociedad, la cual, en el término de diez (10) días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán en el término de diez (10) días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero o al contado, y al valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieran esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista, si no se ha ejercido la opción, podrá transferir al tercero sus acciones. El derecho de acción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. En caso de transferencia de acciones a terceros no accionistas, se deberá pagar a la sociedad el veinte por ciento (20%) del valor de la transferencia, o del valor nominal al título, a opción de la sociedad. De no hacerse efectivo, la transferencia se tendrá por no hecha y no se anotará en el libro de accionistas. **Artículo 11º:** En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitivo de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas. b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable, por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes, se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. **Artículo 12º:** La integración de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en algunas de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida la Asamblea o, el Directorio, en su caso: a) Por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir. b) Por capitalización de las reservas, excepto la legal. c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea, en todo o parte. c) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente. e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus límites. f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta u organismos pertinentes los comprobantes necesarios. g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. Será menester la aprobación de la Asamblea General en los casos de los incisos b), c), d), e) y g). **Artículo 13º:** El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante, o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de pre-

cio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la asamblea general, en cada caso. — CAPITULO IV. — DIRECCION Y ADMINISTRACION. — **Artículo 14º:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos (2) a catorce (14) miembros titulares, y de uno (1) a ocho (8) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán en su mandato tres (3) años que se computarán entre las asambleas ordinarias respectivas. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El Directorio podrá ser reelegido totalmente, pudiendo también ser elegido cualquiera de sus miembros indefinidamente, según lo decida la Asamblea. El Directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio (o el Vice-Presidente en caso de ausencia o impedimento) gozará de doble voto. **Artículo 15º:** Los cargos serán distribuidos por la Asamblea al elegir a los directores. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento, o excusación del Presidente, sean generales o especiales, temporarios o definitivos. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder especialmente dirigida al cuerpo, la que no importará disminución en la responsabilidad que le corresponda al mandante. **Artículo 16º:** Los directores suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de ausencia transitoria o licencia, y definitivamente en caso de renuncia, fallecimiento y otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de directores suplentes y siendo indispensable para formar quórum, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas que reúnan las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la Asamblea próxima que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que correspondía al o a los directores fallecidos, renunciados o impedidos. Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. **Artículo 17º:** Para ser miembro del Directorio se requerirá la propiedad de cuatrocientas (400) acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. **Artículo 18º:** Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente conjuntamente con el Secretario y/o Tesorero del Directorio, bastando para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio. b) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La sociedad podrá estar representada legalmente por un director o un gerente, a los fines de

absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción o instancia. **Artículo 19º:** Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatuto y reglamentos. **Artículo 20º:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que lo son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo, o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituir las, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, aparcería, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reemplazar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, y

emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etcétera, realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes recibir toda clase de depósitos, exclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, y los demás bancos estatales o mixtos, de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o quebrar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas; y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicación de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos mas actos sean posible legítimamente **SOBRE DEUDAS O CREDITOS PENDIENTES, COMPARECIENDO** en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguir los hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondo de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenan-

zas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas de bien público o defensa profesional; inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o reparación, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas, cualquier clase de acto jurídico; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a Asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la Asamblea, o por los Estatutos; o en la forma delegada por la Asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, Juzgado competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. j) El Directorio podrá en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero; sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados con meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del artículo presente - primer párrafo. — CAPITULO V — **Sindicatura.** — ARTICULO 21º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del Ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — CAPITULO VI. — **Asambleas.** — ARTICULO 22º: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio

anual, el Directorio convocará a Asamblea Gral. Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar, o modificar, si correspondiere, la memoria, balance o inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del Síndico y determinar las utilidades líquidas y realizadas y remuneraciones del Directorio y Síndico. Elegirá, asimismo, y si correspondiere, los miembros del Directorio y Sindicatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — ARTICULO 23º: Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, o para cualquier otro especial, podrá fuera de este tiempo convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio, y por el Síndico, si lo juzgan necesario, y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscrito, debiéndose en éste caso el Directorio pronunciar dentro de los diez (10) días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico, o, en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por las disposiciones de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. — ARTICULO 24º: Las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco (5) días con diez (10) días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres (3) días con ocho (8) de anticipación, en el Boletín Oficial. — ARTICULO 25º: El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en estas oportunidades, tomarse por mayoría de los presentes. La Presidencia de la Asamblea la ejercerá el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace según estos Estatutos, o, en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. De lo que ocurra en la Asamblea se levantará acta circunstanciada, que firmará el Presidente del Directorio, si asistiera, o quien presidiera la Asamblea. — ARTICULO 26º: Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los directores. La representación podrá estar realizada mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio o de la Asamblea. — CAPITULO VII. — **Balances - Utilidades - Reservas.** — ARTICULO 27º: Anualmente se practicará un Balance General al 31 de diciembre, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos, y de los informes y memorias respectivas. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscrito. b) Los honorarios de los directores y síndicos. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere. d) Se pagarán finalmente los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado. La Asamblea General podrá modificar la fecha del

cierre de Ejercicio, debiéndose inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta y organismos interesados. — **CAPITULO VIII. — Liquidación. — ARTICULO 28º:** Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la Asamblea General, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales según el artículo 453 y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros ampliamente, a la sociedad, a los fines indicados. Durante la etapa de liquidación, y a los fines de fiscalización se nombrará un Síndico dotado de todas sus facultades. A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso para representación judicial. Una vez pagadas las deudas sociales, y saldados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones a los liquidadores, se distribuirán los fondos restantes entre el capital correspondiente a las acciones en circulación, en proporción a las respectivas integraciones, teniendo preferencia en el reembolso las acciones preferidas, si las hubiere. — **CAPITULO IX. — Disposición Especial — ARTICULO 29º:** Para los casos en que la sociedad se dedique a la actividad de transportes, conforme al inciso a) del artículo 3º del presente Estatuto, la explotación de las unidades automotrices bajo cualquier sistema que se imponga, el que deberá ser reglamentado en su oportunidad, estará a cargo de aquellas personas que tengan la calidad de accionistas de la sociedad y sean propietarios de acciones nominativas ordinarias, clase "A", conforme con los artículos 5º y 10º del presente estatuto. En consecuencia, ningún accionista, en las condiciones descriptas, podrá ser excluido de la explotación mencionada, salvo que incurra en transgresiones a los Estatutos y/o reglamentos. — Firmado: SALVADOR MASSARI, R. DEL ROSARIO LOBO, VICTOR M. AYEJES, TEOFILO RETAMBAY, MIGUEL CRECO, F. MODESTO LOPEZ, HUMBERTO B. ABDO, MIGUEL ROTUNNO, Y. LUIS RASPA, JULIAN MORALES, JUAN C. TORRES, CARMELO AYALA, TITO A. RUEDA, ALFREDO ARIAS, VICENTE LAFUENTE, CASTULO I. NARVAEZ, JUAN R. GALLARDO, JUAN GUERRERO, EXEQUIEL NIETO, JOSE L. FERNANDEZ, FLORENTIN RETAMOZO, BAUDILIO FIGUEROA, SALOMON AJALLA, ELOY CHALUP, JUAN C. GUAYMAS, R. REYES MIRANDA, SEBASTIAN MONTAGNO, JUAN C. ACOSTA, ANDRES CRUZ, JOSE M. CHAPARO, LUIS PISTAN, JUSTO V. ARANA, MARTIN DIEGO GOMEZ, ROSARIO S. CAMPOS, MIGUEL VERA, JOSE R. TORRES, V. IGNACIO ASTORGA, HECTOR CARRIZO, F. CANDIDO ARROYO, GERARDO M. MARQUEZ, ROGELIO R. REYES, HERMOGENES RODO, ISIDRO SANCHEZ, RAMON J. OCAMPO, EDUARDO SUAREZ, FAUSTINO J. BRAVO, HONORIO F. ALFARO, FELICIANO ALANCAY, CARLOS P. SILVESTRE, JULIO N. GOMEZ, SEBASTIAN TORCIBIA, CARLOS E. SOLA, ANTONIO OCHOA, PEDRO TITO ROYO, DIONISIO A. SERRANO, ZACARIAS M. AJAYA, LEOCADIO A. FLORES,

JUSTO R. GARNICA, JOSE E. ARJONA, ROMULO R. CHAUQUE, JUAN C. RESINA, NESTOR H. MANZARAS, BIVIANO S. SALVA, FERMIN FLORES, SANTOS W. TOLABA, VICENTE SANCHEZ, LINO N. MORENO, HUGO MOLINA, VICENTE SULCA, MODESTO CABRERA. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: SALVADOR MASSARI, ROBERTO DEL ROSARIO LOBO, VICTOR MODESTO AYEJES, TEOFILO RETAMBAY, MIGUEL CRECO, FLORENTIN MODESTO LOPEZ, HUMBERTO BRAHIN ABDO, MIGUEL ROTUNNO, YUSEPI LUIS RASPA, JULIAN MORALES, JUAN CARLOS TORRES, CARMELO AYALA, TITO AQUILINO RUEDA, ALFREDO ARIAS, VICENTE LAFUENTE, CASTULO ISAURO NARVAEZ, JUAN RODOLFO GALLARDO, JUAN GUERRERO, EXEQUIEL NIETO, JOSE LORETO FERNANDEZ, FLORENTIN RETAMOZO, BAUDILIO FIGUEROA, SALAMON AJALLA, ELOY CHALUP, JUAN CARLOS GUAYMAS, FERNANDO REYES MIRANDA, SEBASTIANO MONTAGNA, JUAN CARLOS ACOSTA, ANDRES CRUZ, JOSE MANUEL CHAPARO, LUIS PISTAN, JUSTO VICTOR ARANA, MARTIN DIEGO GOMEZ, ROSARIO SALVADOR CAMPOS, MIGUEL VERA, JOSE RODOLFO TORRES, VICTORIANO IGNACIO ASTORGA, HECTOR CARRIZO, FRANCISCO CANDIDO ARROYO, GERARDO MAURO VAZQUEZ, ROGELIO ROQUE REYES, HERMOGENES RODO, ISIDRO SANCHEZ, RAMON JULIAN OCAMPO, EDUARDO SUAREZ, FAUSTINO JOVITO BRAVO, HONORIO FRANCISCO ALFARO, FELICIANO ALANCAY, CARLOS PEDRO SILVESTRE, JULIO NAVOR GOMEZ, SEBASTIAN TORCIBIA, CARLOS ESTANISLAO SOLA, ANTONIO OCHOA, PEDRO TITO ROYO, DIONISIO AGUSTIN SERRANO, ZACARIAS MARTIN AJAYA, LEOCADIO ANGEL FLORES, JUSTO RAMON GARNICA JOSE EXEQUIEL ARJONA, ROMULO RAFAEL CHAUQUE, JUAN CARLOS RESINA, NESTOR HUGO MANZARAS, BIVIANO SILVANO SALVA, FERMIN FLORES, SANTOS WALBERTO TOLABA, VICENTE SANCHEZ, LINO NAPOLEON MORENO, HUGO MOLINA, VICENTE SULCA y MODESTO CABRERA. Doy fe. Salta, diciembre siete de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Julio R. Zambrano. Escribano. — Salta, 29 de Febrero de 1968. — **DECRETO Nº 8340. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — Expediente Nº 5484/68. Por las presentes actuaciones el señor Humberto Brahim Abdo, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "El Trébol Sociedad Anónima, de Transportes Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, y de Construcciones", con domicilio legal en esta ciudad, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67 arts. 18 y 19 inc. 8-b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 26 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fs. 27 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA:** Artículo 1º:

Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EL TREBOL" SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 9 a 23 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: HECTOR D'ANDREA - Fdo.: MARIO ELISEO CABANILLAS. Miguel Santiago Maciel —Oficial 1º— Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. ES COPIA. Hay un sello. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 23 y 30, agregados en el expediente Nº 5484/68, que se ha tramitado por intermedio de ésta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en veinte sellados de cincuenta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: A; P; d; Ju; se; fi; Luis Raspa; P; 2; rgen; i; i; s; e; R; c, t, E; ea; d; f; o; Ja; Ho; mas; os; ti; c, er, d, r, e, cionales, ie, r, spe, s, en, s, r, chi, p, o, di, pro, n, n, seg., D, Elo, E, via, tu, ciranen; Vale. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano Inspección de Sociedades Anónimas, Comercia-

les y Civiles. Sigue un sello CONCUERDA con su original, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciocho sellados de las serie A, numerados desde el once mil cuatrocientos cincuenta y seis al once mil cuatrocientos sesenta y cinco sucesivo, y desde el once mil quinientos noventa y ocho al once mil seiscientos treinta y ocho sucesivo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — LIA M. MERA FIGUEROA DE URTUBEY, Escribana Nacional.

Imp. \$ 51.720.

e) 4-4-68

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 29592

**IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C.F. e I.****EMISION DE ACCIONES**

Comunicamos a los señores accionistas, de conformidad al artículo 9º de los Estatutos, que podrán optar por la preferencia en la suscripción de la nueva emisión de acciones ordinarias —un voto— por un monto de veinte millones de pesos.

Salta, 29 de marzo de 1968.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 29619

**INMUEBLES S. A.**

De conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de los Estatutos Sociales de INMUEBLES S. A., se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series números: 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, compuestas cada una de ellas por diez mil acciones de Cien pesos m/n., Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, lo que hace un total de Quince millones de pesos moneda nacional. — Salta, 2 de abril de 1968.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

Nº 29629

**BETTELLA HNOS. S. A.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el artículo 18 del Estatuto Social y el artículo 347 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1968, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Del Milagro 161, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio referente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967.
- 2º Consideración y aprobación del Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967, e informe del Síndico.
- 3º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 4º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 5º Revalúo contable.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, abril de 1968.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

Nº 29628

**CENTRO ARGENTINO DE POCITOS****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

El Centro Argentino de Pocitos invita a todos sus asociados al acto eleccionario que por renovación parcial de sus autoridades: Un Vice Presidente; Un Pro Secretario; Un Pro Tesorero; Vocal Titular 3º; Vocales Suplentes 1º y 2º y Miembros del Organó de Fiscalización; se llevará a cabo

en su local social el día 14 de abril de 1968 desde horas 9,00 a 18. Asimismo se los invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar y fecha a partir de horas 19.30, con el fin de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- a) Aprobación del acta anterior.
- b) Aprobación de la Memoria Anual, Balance General e informe del Organó de Fiscalización.
- c) Escrutinio de las elecciones realizadas durante el día.
- d) Designación de dos socios para que suscriban el acta correspondiente.
- e) Libertad de expresión para todos aquellos que deseen exponer sus puntos de vista con respecto a la marcha de la Institución.
- f) Posesión en sus respectivos cargos, de los miembros de la Comisión Directiva que hayan sido electos.

p/LA COMISION DIRECTIVA

**Ismael Asséf**  
Presidente

Imp. \$ 1.092. e) 4-4-68

Nº 29623

LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA

**CONVOCATORIA**

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo resuelto por el H. Consejo Directivo en reunión de fecha 24 del cte. y lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos. Convócase a los señores Delegados de los clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1968, a horas 9, en la sede de la Liga, ubicada en calle Güemes s/n. de la localidad de Cerrillos (Salta), para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario de Bienes del Ejercicio anterior.
- 3º Reestructuración del sistema de Campeonatos.
- 4º Elección de presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Liga.
- 5º Elección del Organó de Fiscalización.
- 6º Elección de los miembros para el Tribunal de Penas.

Cerrillos, marzo de 1968.

**T. DOMINGO GAUNA**  
Presidente

Imp. \$ 918. e) 4-4-68

Nº 29622

**SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO - SALTA**

**CONVOCATORIA**

Salta, abril de 1968.

Señor Consocio:

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46º) de los Estatutos Sociales, se cita a Ud. a la ASAM-

BLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 28 del presente mes en la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle Necochea Nº 725 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**  
(De 10 a 18 horas)

- 1º Elección mediante votación secreta de las autoridades que se consignan más abajo:  
Vice-Presidente.  
Pro-Secretario.  
Pro-Tesorero  
Vocal 2º.  
Vocal 4º.  
Vocal Suplente 1º.  
Vocal Suplente 2º. (2 años)  
Vocal Suplente 3º.

**ORGANO DE FISCALIZACION**

Miembro Titular (2 Años)  
Miembro Titular (2 Años)  
Miembro Titular (2 Años)  
Miembro Suplente (2 Años)  
Miembro Suplente (2 Años)  
(De horas 18 en adelante).

- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Organó de Fiscalización correspondiente al XIII Ejercicio año 1967.
- 3º Consideración ingreso por el término de 60 días como Socias "Participantes" comprendidas dentro de la edad fijada por el art. 11, inciso b) del Estatuto Social de las Pensionadas hayan sido o no esposas de ex asociados.
- 4º Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 5º Proclamación de las autoridades electas.

**José Martín López**      **Alejandro Emilio Sabelli**  
Secretario                      Presidente

NOTA: Art. 52). Las Asambleas se consideraran legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 1.488 e) 4-4-68

29620

**CLUB ATLETICO CERRILLOS**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 34 de los Estatutos de la Entidad; Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de abril de 1968, a horas 10, en la Sede de la Institución sita en calle San Martín s/n. de la localidad de Cerrillos, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio 1967;
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

ADVERTENCIA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 37 de los Estatutos; transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Cerrillos, abril de 1968.

**Francisco A. Russo**  
Secretario

**José M. Vercellino**  
Presidente

Imp. \$ 852

e) 4-4-68

N° 29614

### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril del año 1968, a horas 20, en el local Social sito en la Avda. Uruguay 345 de esta Ciudad para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
- 3º Utilidades y propuesta de distribución.
- 4º Nombramiento de los Directores Titulares y Suplentes.
- 5º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente y fijación de remuneraciones de los mismos.
- 6º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 3 y 4-4-68

N° 29612

### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE JUAN MINETTI é HIJOS Ltda. S. A.

El Bordo, marzo 21 de 1968.

#### CITACION

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva en reunión celebrada el día 20 de marzo de 1968 resolvió convocar a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el próximo 5 (cinco) de abril a horas 19 (diecinueve) en el local de la Biblioteca José Hernández de la localidad de El Bordo, a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Creación del beneficio de Subsidio por fallecimiento para los asociados de la Mutual. Sancionar el Reglamento respectivo.
- 2º Considerar la situación económica actual ante la elevación de los aranceles médicos.
- 3º Elección de dos socios para firmar el acta.

**Oscar Alejandro Gallardo**  
Secretario

**Víctor Enrique Lérica**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 3 y 4-4-68

N° 29611

### COOPERATIVA VECINAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la entidad, Pasaje Santa Rosa N° 1231 de esta Ciudad, el día 8 de Abril de 1968, a horas 21 y 30 a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico.
- 3º Exclusión de los Asociados señores Chamme y Oviedo.
- 4º Elección de autoridades que terminan sus mandatos (Vice Presidente, Tesorero, Vocal Segundo, tres Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente).
- 5º Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta.

El quórum de las Asambleas será formado con la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión la Asamblea se celebrará con el número de asociados concurrentes (Art. 30 de los Estatutos).

Salta, abril de 1968.

**José Grueso Orozco**  
Secretario

**Juan Montoya**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5-4-68

N° 29608

### ALTOS HORNOS GÜEMÉS S.A.I.C.

Alvarado N° 416 — Salta

#### 2da. CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Altos Hornos Güemes S.A. I.C. que se llevará a cabo el día 10 de abril a horas 8 en los Escritorios de la Empresa, calle Alvarado N° 416 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Elecciones de los nuevos Directores
- 3º Remuneraciones a Directores que ocupan cargos ejecutivos.
- 4º Designación de Síndicos.
- 5º Remuneraciones del Síndico años 1966/67.
- 6º Aprobación Revalúo Contable.
- 7º Aumento de Capital.

8º Designar dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.

#### El Directorio

Nota: No habiendo existido quórum en la primera Convocatoria, la Asamblea quedará constituida con los accionistas presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5-4-68

Nº 29599

### NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 1968, a las 17 horas en su sede de Florida y Alvarado - Salta.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1967.
- 2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio.
- 3º Confirmación y designación de nuevos directores por otros períodos, elección del Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 4-4-68

Nº 29598

### CONFECCIONES NALLAR S.A.C.I.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1968, a las 17.30 horas, en su sede de Florida y Alvarado - Salta,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1967.
- 2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades, presentada por el Directorio.
- 3º Confirmación y designación de nuevos directores por otros períodos, elección del Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 4-4-68

Nº 29553

### FINAGRA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de abril de 1968, a horas 20 en el local 4 de la calle Bré. Mitre Nº 109 de esta ciudad, a fin de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A", Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 1968.
- 2º Distribución de Utilidades;
- 3º Aumento del Capital Autorizado;
- 4º Elección de las siguientes autoridades que se renuevan por terminación de mandato: Presidente, Vicepresidente, dos Directores Titulares y un Director Suplente, por el término de tres años; Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;
- 5º Remuneración al Síndico Titular;
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho en la misma.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 4-4-68

Nº 29548

### MAR-HEL S.A.C.I.F.I.

#### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de abril próximo a las nueve horas, en el local social de la calle Alvarado Nº 2047 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación del Secretario de la Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967.
- 3º Revalúo Ley 17335;
- 4º Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período;
- 5º Remuneración del Directorio y Síndico;
- 6º Designación de tres accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.  
Salta, febrero 29 de 1968.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 4-4-68



Nº 29545

**CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE  
ARGENTINO****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte Argentino de Metán, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 7 de abril del año 1968 a las 10 en el local de la Unión Ferroviaria calle 20 de Febrero 257, a los fines siguientes:

- 1º Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º Memoria, Balance e informe Organo de Fiscalización ejercicio 1967/68;
- 3º Renovación de la Comisión Directiva;
- 4º Firma del acta por dos asociados designados por la Asamblea;
- 5º Asuntos Varios.

**Secretario****Presidente**

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 4-4-68

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 29617

**ESCRITURACION BOLETO DE COMPRA  
VENTA INMOBILIARIA - "Exceptio non adimpleti contractus".**

"El solo hecho de demandar una de las partes a la otra para que cumpla con la obligación que le es propia, significa que está dispuesto el demandante a cumplir la obligación que le incumbe" (Conf. Morello: "El Boleto de Compraventa", pág. 203 y Jurisprudencia Argentina 1956 - t. II, pág. 147 o La Ley T. 81, pág. 345, La Ley, t. 96, pág. 562; T. 109, pág. 343; T. III, pág. 433).

"A los efectos de la constitución en mora no existe requerimiento mejor, más seguro e inequívoco que el de los procedimientos judiciales". (La Ley, t. 111, pág. 433).

"Debe procederse a la escrituración del Boleto de Compraventa Inmobiliario, cuando los compradores en posesión de buena fe del inmueble, tienen abonado casi completamente el precio de compra y correspondiente autorizar a los actores a realizar todos los trámites necesarios para proceder a dicha escrituración.

1131 — C. J. Sala Tercera - Salta, 11 de setiembre de 1967.

"FLORES, Carlos Calixto y Berta Susana Maita de vs. JOSE SANTOS BAEZ - Cumplimiento de contrato y escrituración".

Fallos: T. XII, pág. 519/521.

**CONSIDERANDO:**

Nulidad: La sentencia recurrida reúne las formas externas que éstas deben observar y no obstante los errores y omisiones aducidos por el actor, no existe agravio que no pueda repararse por vía de apelación (J. C. t. 50, pág. 757 y "La Ley", t. 16, pág. 995). En consecuencia, en su mérito y por razones de economía procesal, se la desestima.

**Apelación:** I) Se agravia el actor porque el "a quo" no hizo lugar a la acción de cumplimiento de contrato en base a cuestiones puramente formales, intrascendentes, cuya superficialidad contrasta con la gravedad de la conducta del demandado, favorecido con el fallo, a pesar —dice el apelante— de estar lindando con el campo penal,

al vender el mismo inmueble a dos personas distintas, reteniendo las sumas entregadas por ambos compradores. Luego analiza prolijamente 1) el error del cómputo del Plazo. 2) La "Exceptio non adimpleti contractus" y 3) La Mora; y solicita se revoque el fallo de fs. 42/44 vta. haciendo lugar a la demanda en los términos indicados en el petitorio de fs. 3 vta. 4, con costas.

II) Corrido el traslado de los agravios a la parte demandada, no los contesta, según informe de fs. 60; llamándose luego autos para sentencia.

III) El inferior en su fallo admite que la boleta de compra-venta —reservada en Secretaría— fue reconocida por las partes. Destaca que la cláusula quinta establece que la escritura pública se realizará cuando los compradores hayan hecho efectiva la cantidad de \$ 350.000 m/n. y añade que la actora no pagó y que el Escribano Orozco, no hizo saber al vendedor que los compradores pusieron el saldo de \$ 40.000 m/n. a disposición del vendedor. Luego añade que la boleta referida no autoriza pagos anticipados y que el actor no lo constituyó en mora al vendedor, a quien le quedaba tiempo suficiente para poner sus cosas en orden hasta el día 2 de febrero de 1966; y termina el fallo declarando que, respecto al hecho de encontrarse la actora en posesión del inmueble, como así también el que la demandada haya sido inhibida para disponer de sus bienes en otro juicio, nada influye en este caso. Motivos por los cuales falla rechazando en todas sus partes la demandada; levanta la inhibición general del demandado Báez y regula honorarios en calidad de costas al apoderado del vendedor. Resultando así, una sentencia totalmente equivocada.

IV) Los "boletos" de compraventa constituyen promesas bilaterales o sinalagmáticas de comprar y vender, o sea, verdaderos contratos bilaterales que tienden a la formación del contrato definitivo de compraventa, conforme a nuestro ordenamiento legal.

El solo hecho de demandar una de las partes a la otra para que cumpla con la obligación que le es propia, basta para significar que ella está dispuesta, a su vez, a cumplir la obligación que le incumbe (Conf.: Morello "El Boleto de Compraventa", pág. 203 y jurisprudencia allí citada. Además confrontar, "La Ley", t. 96, pág. 562, t. 109, pág. 343, t. III, pág. 433).

No obstante ello, en autos consta que los compradores pusieron el saldo de \$ 40.000 a disposición del comprador por intermedio del Escribano Público señor Martín Orozco, designado como

tal en la cláusula sexta del mencionado boleto de compra-venta (ver fs. 28/29).

En cuanto a que la boleta no autorizaba los pagos anticipados, es evidente el error de cómputo del plazo, en que incurrió el "a-quo" en su sentencia; como lo evidencia el actor en su memorial (fs. 53/55) cuando afirma que el comprador no tenía que esperar hasta el día 2 de febrero de 1966, porque las cuotas para completar el saldo de \$ 40.000 m/n. vencieron en diciembre de 1965 (fs. 55).

No fue más acertado —el fallo que observamos— en cuanto a que el comprador no constituyó en mora al vendedor. Al respecto la jurisprudencia resolvió, que: "A los efectos de la Constitución en mora no existe requerimiento mejor, más seguro e inequívoco que el de los procedimientos judiciales" (La Ley, t. III, pág. 433). "Si el acreedor justifica que el vendedor está impedido de escriturar por existir una inhibición a su nombre, es innecesaria la interpelación para constituirlo en mora, pues mientras subsista el obstáculo existe la imposibilidad de satisfacer la prestación debida" (La Ley", t. 99, pág. 487).

El hecho de encontrarse el actor (comprador) en posesión, lo que está confesado el vendedor al contestar la demanda (fs. 15) y más claramente aún surge de las constancias del Expte. Nº 37838 /65 "Elda Gómez vs. Báez Guerra, José Santos - Ordinario por incumplimiento de contrato", ofrecido como prueba, que se tiene la vista (fs. 18), influye en este caso porque el Art. 3269 del Cód. Civil dispone que: "...la persona que primero ha sido puesta en posesión de la cosa, es preferida en la ejecución del contrato a las otras, aunque su título sea más reciente, con tal que haya tenido buena fe, cuando la cosa le fue entregada".

De las constancias de autos surge que el actor tuvo buena fe y estuvo a punto de ser víctima de las maniobras de un vendedor inescrupuloso; a pesar de tener casi completamente abonado el precio de compra.

Por las razones expresadas, corresponde revocar la sentencia en grado, y hacer lugar a la demanda en la forma solicitada en su petitorio de fs. 3 vta./4 conforme lo tiene resuelto la jurisprudencia (Conf. "La Ley", t. 103, pág. 38) y sin perjuicio de lo impetrado en subsidio, en la ampliación de la demanda a fs. 5; por ello,

LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1) REVOCA la sentencia de fs. 42/44 íntegramente y en consecuencia hace lugar a la demanda, ordenando se proceda a la escrituración de la boleta por el escribano designado por ambas partes, en el mencionado documento, señor Martín J. Orozco, dentro del plazo de treinta días de notificado el cúmplase en primera instancia; quedando autorizados los actores —para posibilitar la escrituración— a efectuar las gestiones necesarias a costa del demandado, como se pide en la demanda. Con costas, reservándose la regulación de los honorarios profesionales; para después que se efectúen en primera instancia.

II) - REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Juan Carlos Uriburu - Adolfo D. Torino (Ministros) Sec. R. Alfredo Nogueira). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

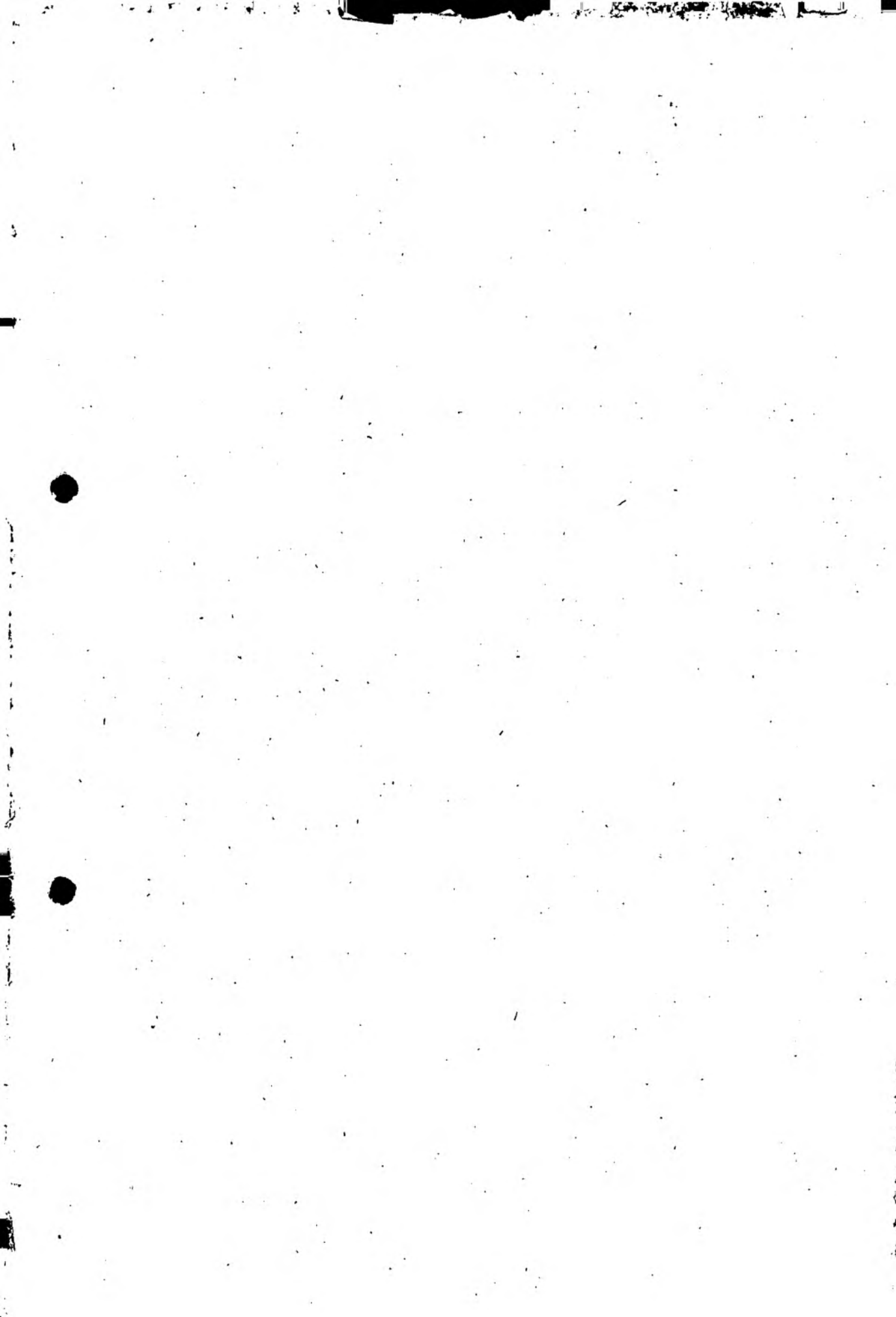
Sin cargo

e) 4-4-68

F E D E R R A T A S

Déjase establecido que en el Boletín Nº 8034 correspondiente a la fecha 1º de abril de 1968, en los balances correspondientes a las firmas ALESANCO S.A.I.C. y CARBOSAL CIA. MINERA S.A. se omitió de poner el importe que es de \$ 28.300 m/n. y \$ 22.900 respectivamente, como asimismo las fechas de publicación de las mencionadas firmas.

LA DIRECCION



— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA